



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 06-2026-MDT-GM

Tambogrande, 22 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 928-2025/MDT-GlyC-SGEyP de 10 de diciembre de 2025, el Informe N° 2661-2025/MDT-GlvC de 11 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 1365-2025-MDT-OGAJ de 15 de diciembre de 2025, sobre **APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN 14141 - TAMBO GRANDE DE CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2597837, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en principio, cabe precisar que, sobre el REQUERIMIENTO, el área usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **EXPEDIENTE TÉCNICO**, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la Contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 06-2026-MDT-GM

Tambogrande, 22 de enero de 2026

Que, conforme se tiene que, en el Anexo N° I del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, define que el **Expediente Técnico de Obra**: “Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, formulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación”.

Que, el artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 en el Artículo 46.5 respecto a la elaboración del requerimiento “El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto”.

Que, en concordancia con el artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 32069 dispone: Expediente técnico de obra 170.1. “El expediente técnico de lo obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones”. 170.2. “El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción”. 170.3. “La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144°”.

Que, de conformidad con el artículo 173° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N°009-2025-EF. Aprobación del expediente técnico 173.1. “El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente”.

Que, de conformidad con el Artículo 53° del D.S. N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, señala con respecto a la Cuantía de la contratación 53.2. “La cuantía de lo contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contralrar”, en concordancia con el artículo 54° del mismo Reglamento que, señala con respecto al



“RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 06-2026-MDT-GM

Tambogrande, 22 de enero de 2026

Expediente de contratación 54.2, "La autoridad de la gestión administrativa. previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene, entre otros: d) "La cuantía de la contratación".

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el su artículo 3 numeral 6 prescribe que las inversiones son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, de igual modo en los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17° del mencionado reglamento establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, así como que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece disposiciones para las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, antes de su aprobación y modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, las cuales deben ser registradas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, respecto de las modificaciones el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, señala: *“31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.”*

Que, el inciso 11 del artículo 5 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define al proyecto de inversión como: *“11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN de bienes y/o servicios.”;*

Que, de las normas, anteriormente transcritas, tenemos que las reformulaciones de un proyecto de inversión, son en toda regla, modificaciones de los proyectos de inversión, encontrándose en una correlación de género (modificación) a especie (reformulación o actualización).



“RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 06-2026-MDT-GM

Tambogrande, 22 de enero de 2026

Mediante INFORME N° 036-2025-MDT-OGPYP-OFYEP, de fecha 11 de febrero 2025, la Oficina de Formulación de Proyectos, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, comunica que se ha precedido con el registro de consistencia- Formato N° 08-A, del expediente técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN 14141 - TAMBO GRANDE DE CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2597837.

Que, mediante CARTA N° 311-2025/MDT-GlyC-SGEyP, de fecha 28 de agosto 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en vista de que hasta la fecha se encuentra desactualizado ya que tiene mas 09 meses de antigüedad, se notifica al CONSULTOR-PROYECTISTA, Ing. Pingo Bayona Carlos Ilich Dionicio, para que este realice la actualización del expediente técnico en mención.

Que, en vista que el Consultor-Proyectista no se pronuncia, respecto a lo solicitado, mediante proveído S/N, de fecha 05 Diciembre 2025, este despacho solicita al Ing. Eloy Palacios Silupu, la actualización de precios del expediente técnico en mención.

Que, mediante CARTA N°082–2025/MDT/SGEYp-ING.EFPS, de fecha 10 diciembre 2025, el Ing. Eloy Palacios Silupu, alcanza actualización de precios del expediente técnico en mención, para su revisión y tramite correspondiente.

Mediante INFORME N°928-2025/MDT-GlyC-SGEyP, con fecha 11 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de estudios y proyectos solicita la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN 14141 - TAMBO GRANDE DE CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2597837, el Costo Total de Inversión es de S/. 3,561,874.43 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 43/100 Soles), Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), Supervisión, Liquidación y elaboración de expediente técnico, con precios vigentes al mes de SEPTIEMBRE del año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE VALOR REFERENCIAL	
Proyecto :	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN 14141 - TAMBO GRANDE DE CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2597837
Ubicación :	Tambogrande - Piura - Piura
Fecha :	Sept-25



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 06-2026-MDT-GM

Tambogrande, 22 de enero de 2026

		Costo Directo:	/.	2,028,001.30
RESUMEN POR ESPECIALIDAD				
Descripción				
1. OBRAS PROVISIONALES			/.	74,753.71
2. OBRAS PRELIMINARES			/.	96,439.99
3. CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA + SERV. HIGIENICOS			/.	417,334.31
4. CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA ESCOLAR+AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES			/.	287,229.67
5. CONSTRUCCION DE SALA DE USOS MULTIPLES + AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS			/.	261,308.87
6. CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR			/.	11,812.02
7. CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION Y/O GESTION PEDAGOGICA + ALMACEN O DEPOSITO			/.	245,026.53
8. CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA			/.	349,388.62
9. CONSTRUCCION DE ESPACIO EXTERIOR			/.	420,110.56
10. CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS			/.	76,849.70
11. OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA: PLAN DE CONTINGENCIA			/.	65,038.62
12. ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA			/.	7,538.80
13. ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS			/.	17,966.16
14. ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA				7,218.48
15. ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO			/.	33,586.35
COSTO DIRECTO DE OBRA			/.	2,385,416.27
GASTOS GENERALES (10%)				238,541.63
UTILIDAD				238,541.63
SUBTOTAL			/.	2,862,499.53





"RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 06-2026-MDT-GM

Tambogrande, 22 de enero de 2026

I.G.V. (18%)		/.	515,249.92
COSTO TOTAL DE LA OBRA		/.	3,377,749.45
SUPERVISIÓN DE OBRA		/.	143,124.98
EXPEDIENTE TÉCNICO		/.	41,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		/.	3,561,874.43

I. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto es de 5 meses (150 días), tal como se especifica en los cronogramas de avance físico de obra.

II. MODALIDAD DE PAGO

A SUMA ALZADA, de acuerdo al Artículo 161. Modalidades de pago en ejecución para obras y consultoría de obras del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante D.S. N°009-2025-EF.

III. SISTEMA DE ENTREGA

Solo construcción, de acuerdo al Artículo 158. Tipos de sistemas de entrega de obras del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante D.S. N°009-2025-EF.

A través del Informe N° 2661-2025/MDT-GlyC de 11 de diciembre de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro hace suyo el Informe N° 928-2025-MDT-GlyC-SGEyP de 10.12.2025, por lo que, solicita la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN 14141 - TAMBO GRANDE DE CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2597837, de acuerdo al análisis realizado en la Tabla N°01, se tiene un valor referencial de Costo Total de Ejecución que asciende a la suma de /. 3,561,874.43 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 43/100 Soles), Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), Supervisión, Liquidación y elaboración de expediente técnico, con precios vigentes al mes de SEPTIEMBRE del año 2025, con un Plazo de Ejecución de El plazo de ejecución del proyecto es de 5 meses (150 días), tal como se especifica en los cronogramas de avance físico de obra., bajo la Modalidad de Pago A SUMA ALZADA, de acuerdo al Artículo 161. Modalidades de pago en ejecución para obras y consultoría de obras del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante D.S. N°009-2025-EF y Sistema de Entrega Solo construcción, de acuerdo con el Artículo 158. Tipos de sistemas de entrega de obras del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante D.S. N°009-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 06-2026-MDT-GM

Tambogrande, 22 de enero de 2026

2025-EF, se recomienda solicitar Opinión Legal y posterior a ello en mérito de sus facultades proceda con la emisión del Acto Resolutivo. Asimismo, se resalta que la entidad solicitará el financiamiento para la ejecución del proyecto.

Que, en ese sentido, y conforme a lo antes expuesto, se cuenta con los informes técnicos respectivos que justifican la necesidad de la actualización del expediente técnico teniendo en cuenta, la actualización de precios, que NO AFECTA la concepción técnica del mismo, con el cual se ha declarado la VIABILIDAD del Perfil Técnico, contando con la correspondiente sustentación técnica a través del Informe N° 2661-2025/MDT-GIvC de 11 de diciembre de 2025 en relación a lo informado por la Oficina de Formulación y Evaluación a través del Informe N° 928-2025-MDT-GIvC-SGEyP de 10 de diciembre de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, por lo que, a fin que se proceda con su ejecución resulta necesario su aprobación mediante acto resolutivo, siendo procedente lo solicitado.

Que, por otra parte, mediante el INFORME LEGAL N° 1365-2025-MDT-OGAJ de 15 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta **PROCEDENTE APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN 14141 - TAMBO GRANDE DE CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2597837**, el Costo Total de Inversión es de S/. 3,561,874.43 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 43/100 Soles), Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), Supervisión, Liquidación y elaboración de expediente técnico, con precios vigentes, al mes de setiembre del año 2025, de acuerdo a lo detallado en los antecedentes del presente informe, asimismo, se indica que, el plazo de ejecución del proyecto es de 5 meses (150 días), tal como se especifica en los cronogramas de avance físico de obra, a SUMA ALZADA, por el sistema de entrega, solo construcción, por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

No obstante, sin perjuicio de lo expuesto, es de preciar que, en el marco del principio de legalidad, el principio de licitud y el principio de confianza, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo solicitado conforme a lo establecido en el TUO de la LPAG, así, los aspectos técnicos realizados y emitidos por las áreas competentes, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas, es de su estricta responsabilidad.

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;



“RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 06-2026-MDT-GM

Tambogrande, 22 de enero de 2026

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia; por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN 14141 - TAMBO GRANDE DE CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE TAMBO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2597837, el Costo Total de Inversión es de S/. 3,561,874.43 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 43/100 Soles), Gastos Generales, Utilidad, Impuesto General a las Ventas (IGV), Supervisión, Liquidación y elaboración de expediente técnico, con precios vigentes, al mes de setiembre del año 2025, de acuerdo a lo detallado en los antecedentes del presente informe, asimismo, se indica que, el plazo de ejecución del proyecto es de 5 meses (150 días), tal como se especifica en los cronogramas de avance físico de obra, a SUMA ALZADA, por el sistema de entrega, solo construcción

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el registro del expediente técnico conforme a lo previsto en la Directiva N.º001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Catastro de cumplimiento a la presente resolución, conforme a sus atribuciones a fin de continuar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

con. FLAVIO HERNALDO CAMPOS JIABA
GERENTE MUNICIPAL